En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, principalmente lo establecido en el numeral 7 y en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 - modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-; el literal g), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso un proceso bajo la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferente el cual tiene por objeto "Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA y otros productos ORACLE licenciados posteriormente. Línea PAA 130007026."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Aspectos generales

Mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura de la Agencia Nacional de Minería – ANM- para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras, las siguientes funciones:

> " 5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.
> (…)
> 9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.
> 10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
> (…)
> 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional"

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de la Entidad, mediante la Resolución 788 de 2024[1], fueron conformados Grupo Internos de Trabajo; el Artículo 3º. de la citada resolución estableció el GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y

[1] AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Resolución No. 788 del 07 de noviembre de 2024 *"Por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, de que trata la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 710 de 2021."*

GESTIÓN DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS al interior de la Oficina de Tecnología e Información, al que se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *"2Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
> *3.Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones."*

De igual forma, el Artículo 4º. de la Resolución 788 de 2024, estableció el GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS, asignándole, entre otras funciones, las mencionadas a continuación:

> *"1.Administrar y mantener el software de la Entidad en su componente tecnológico y sus bases de datos.*
> *2.Realizar estadísticas de rendimiento de cada una de las instancias de las Bases de Datos y sus servidores.*
> *3.Asegurar el software que soporta los Sistemas de Información y Base de Datos de la Entidad para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio.*
> *4.Respaldar y mantener las copias de seguridad de los códigos fuente, ejecutables y datos de los sistemas de información."*

1.2. Política de Gobierno Digital

Mediante el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, actualizó estos lineamientos y entre otras disposiciones, estableció el "manual de la Política de Gobierno Digital" como un instrumento centralizado y estandarizado para su implementación. En consecuencia, la presente contratación se enmarca en los lineamientos del Decreto 1008 de 2018 y se alinea con las disposiciones y el manual establecido por el Decreto 767 de 2022, donde se estructura, que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

a) Componentes para la Política de Gobierno Digital

- TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las Entidades públicas y su relación con otras Entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación

de soluciones a problemáticas de interés común.

b) Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:

Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Así mismo, se establecieron como propósitos de la Política de Gobierno Digital a partir del desarrollo de los componentes, los siguientes:

- Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
- Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
- Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
- Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
- impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Con el fin de contribuir al cumplimiento de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta los propósitos: "Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.", " Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad" y Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información, se hace necesario Disponer a la ANM de los servicios de soporte técnico proactivo, reactivo, de configuración, actualización, afinamiento y parametrización para productos Oracle con los que cuenta la ANM, que brinde el acompañamiento especializado requerido para poder implementar los sistemas de información de la ANM en alta disponibilidad sincronizados entre el centro de cómputo principal y alterno, funcionando bajo el protocolo de IPv6.

1.3. Estado Actual del Soporte Técnico del licenciamiento Oracle

Las estipulaciones del soporte técnico se describen en el documento "*Políticas de Soporte Técnico de Software de Oracle" (*Oracle Software Technical Support Policies), disponible en el siguiente enlace: https://www.oracle.com/us/assets/057419.pdf. Cabe destacar que, en el mencionado enlace, siempre, se encuentra la versión más reciente y vigente de las políticas de soporte Oracle, cuya última actualización se realizó el 17 de agosto de 2026.

Actualmente, el alcance de los servicios de soporte técnico incluye:

Para las versiones de programa en la fase de Soporte Premier del ciclo de vida del soporte a productos de Oracle reciben Software Update & Suport;

el nivel estándar para todos los servicios de soporte de Oracle y consiste en:

- Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches (patches) críticos.
- Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts).
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones
- de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente sobre plataforma web 24x7), incluyendo la posibilidad de realizar requerimientos de servicio en línea.
- Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina.

Los servicios de soporte se prestan en forma remota desde los centros de Soporte Globales, a los cuales se puede tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://sopport.oracle.com y, también, a través de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifican a la ANM, la información de las licencias y el nivel de Soporte Técnico.

Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente, a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

Actualmente, el servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, está amparado bajo el contrato ANM-735 de 2025, cuya vigencia finaliza el **17 de diciembre de 2026**.

1.4. Antecedentes

La Agencia Nacional de Minería dispone de una plataforma de productos Oracle, adquirida en el año 2015 mediante la Orden de Compra No. 5863, generada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). A continuación, se presenta el detalle de los productos que conforman dicha plataforma:

- Unlimited License Agreement –ULA-

AÑO	OBJETO	VALOR	Fecha de emisión	ORDEN DE COMPRA
2015	Contratar el componente relacionado con el sistema de información para la administración de la correspondencia de la Agencia y los documentos producidos o recibidos de los expedientes mineros, puesto que actualmente se carece de un sistema de este sistema.	$7.035.826.283	17 de diciembre de 2015	**5863** de 2015

El ULA, por su parte, se define como el contrato de licencia de Oracle a través del cual una empresa paga un único valor para obtener un número ilimitado de licencias para un conjunto específico de productos de Oracle en un marco de tiempo fijo. El documento de Descripción de los Servicios Oracle que forma parte integral del Instrumento de Agregación de Demanda señala frente al ULA lo siguiente:

> Los ULA utilizan un modelo de licenciamiento llamado derecho de despliegue ilimitado mediante el cual una Entidad Estatal recibe el derecho a usar los programas definidos previamente entre la Entidad Estatal y Oracle Colombia, en **el marco de unos términos y condiciones establecidos mediante cotización específica**, incluyendo las condiciones económicas que dependen del volumen de usuarios y/o procesadores y del tipo de licencias para lo cual la Entidad Estatal y Oracle Colombia deben dimensionar técnicamente el servicio para acordar las condiciones económicas del mismo.
>
> **El plazo de los ULA es entre uno y cinco años. Las Entidades Estatales pagan el servicio al comienzo de la vigencia de los ULA.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El término de duración de un ULA es determinado por la Entidad Contratante, quien debe, al final del período establecido, proporcionar a Oracle la documentación que detalla el despliegue de todos los productos de Oracle utilizados.

De igual manera ofrece también servicios de soporte técnico prestados exclusivamente por Oracle, teniendo en cuenta que se trata de un acuerdo entre la Entidad Contratante y Oracle Colombia.

En virtud de lo anterior, la unificación de la plataforma Oracle en la Agencia y las perspectivas de modernización previstas en la Entidad, se ha venido renovando el servicio de soporte técnico para el licenciamiento adquirido mediante la Orden de Compra 5863 de 2015, bajo la modalidad de Software Update License and Support (SULS).

Cabe anotar que, en la propuesta de licenciamiento aportada por Oracle que dio origen a la Orden de Compra 5863 de 2015, en el capítulo *I, literal C. Despliegue*

Ilimitado, numeral 1. Derecho de despliegue ilimitado, literal d. Término del periodo de despliegue ilimitado, párrafo segundo, se expresó:

> Tras el término del Período de Despliegue Ilimitado, y con independencia de la cantidad de licencias de Programa(s) incluidas en Su Despliegue Certificado, **su tarifa de soporte técnico anual correspondiente a los Programas licenciados conforme a esta orden se basará en, pero de ningún modo será inferior a, la tarifa de soporte técnico anual que Usted haya pagado por tales licencias de Programa(s) al efectuarse la renovación del soporte inmediatamente anterior al término del Período de Despliegue Ilimitado.**

Igualmente, en el mismo capítulo, literal D. Otras Disposiciones, numeral 2. Tarifa máxima de soporte técnico, se menciona que "*En caso de que Usted renueve dicho soporte técnico, por el segundo año de renovación (Primer año después de la finalización del periodo de despliegue ilimitado) la tarifa de dicho soporte técnico no se incrementará en más de un cuatro por ciento (4 %) respecto de las tarifas del año anterior.*".

Los productos adquiridos bajo la modalidad ULA, a través de la Tienda Virtual Estado Colombiano (TVEC), están conformados por el siguiente licenciamiento:

Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual
Oracle Mobile Application Framework - Named User Plus perpetual
Oracle Partitioning - Processor Perpetual
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual
Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual
Oracle WebCenter Forms Recognition - Processor Perpetual
Oracle WebCenter Suite Plus - Processor Perpetual
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual

Nota: Mediante documento identificado con radicado externo 20181300265291, remitido por la Agencia Nacional de Minería a ORACLE COLOMBIA, el 16 de agosto del 2018, se certificaron las cantidades y tipos de licencias utilizadas en el periodo del despliegue ilimitado, instaladas y en ejecución o en producción en la infraestructura de la ANM y son las que corresponden a la renovación del soporte del licenciamiento.

El tiempo pactado por la ANM y Oracle Colombia, para el servicio Oracle bajo la modalidad ULA para el despliegue ilimitado del licenciamiento fue de dos (2) años contados a partir de la emisión de la Orden de Compra número 5863 de 2015, esto es, a partir del 17 de diciembre de 2015, incluyendo el primer año de soporte técnico con la activación del licenciamiento del servicio ULA, de conformidad con los términos del Instrumento de Agregación de Demanda vigente, para el segundo año dicho soporte se renovó, para completar el período de licenciamiento contratado a través de la modalidad ULA, mediante la Orden de Compra número 14635 de 2017, del 27 de febrero de 2017.

Finalizado el periodo de DESPLIEGUE ILIMITADO -en diciembre de 2017- se facultó a la Entidad adquirir y continuar con la contratación del servicio de Soporte Técnico que, acorde con lo dispuesto en el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda., en su numeral 3.2. Actualización y Renovación de Soporte, donde se indica que el precio, los términos y las condiciones particulares serán las ofertadas por Oracle en su cotización, aclarando que, si la entidad contratante solicita la cotización de actualización y renovación del soporte técnico con posterioridad al vencimiento del servicio, Oracle Colombia puede incluir en la cotización el valor de la reactivación, de conformidad con las políticas de soporte vigentes.

Posteriormente, una vez finalizada la vigencia del contrato **Unlimited License Agreement (ULA)**, la Agencia Nacional de Minería requirió garantizar la continuidad del soporte técnico y el acceso a las actualizaciones de los productos Oracle que conformaban su plataforma tecnológica. En ese sentido, el 18 de diciembre de 2017 se suscribió la **Orden de Compra No. 23830 de 2017**, mediante la cual se contrató por primera vez el servicio **Software Update License & Support (SULS)**.

Este servicio comprende el soporte técnico especializado y el acceso a las actualizaciones de software suministradas por Oracle, con el propósito de mantener los productos implementados en condiciones adecuadas de funcionamiento, garantizar su estabilidad y permitir la atención de incidentes y la incorporación de mejoras y correcciones que sean liberadas por el fabricante.

La contratación del servicio **Software Update License & Support (SULS)** permitió a la Entidad dar continuidad al soporte de la plataforma Oracle, una vez finalizado el esquema de licenciamiento ULA, asegurando la disponibilidad de los servicios de soporte y actualización requeridos para la operación de la infraestructura tecnológica. El valor de esta contratación ascendió a **$1.124.340.282**.

Este servicio se enfocó en garantizar la correcta prestación del servicio para los diferentes sistemas de información que maneja la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la puesta en marcha y estabilización del Sistema de Gestión Documental de la Entidad, el Enterprise Content Management (ECM) de Oracle y el ORACLE WEB CENTER, herramientas que por definición permiten la gestión de fiscalización en forma más eficiente y ágil, así como en el soporte de las

bases de datos, el sistema de auditoría de bases de datos y el sistema de copia de respaldo de datos de fiscalización, y la utilización de archivos digitalizados, que se alojan en el ECM, de los expedientes de los títulos mineros sujetos de fiscalización prestando servicio a los usuarios tanto en el nivel central como nacional.

El 20 de noviembre de 2018 se emitió la Orden de Compra 33255 por un valor de $1.169.313.894, con el propósito de Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM licenciados a través del modelo ULA.

En las Especificaciones adicionales de Entrega, registradas para la citada Orden de Compra, se registró lo siguiente:

> "La renovación del Soporte Técnico del licenciamiento de los productos contratados bajo la modalidad de ULA, será por el término de un (1) año contado a partir del 18 de diciembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2019, independientemente de la vigencia de la orden de compra. El soporte técnico a contratar deberá prestarse de conformidad con lo previsto en el documento de estudios previos adjunto, el formato de solicitud de cotización, el instrumento de agregación de demanda y la Oferta No. 8572573."

Es así como desde del momento de la adquisición, en la ANM se ha venido adelantando la renovación del soporte tal y como se ilustra a continuación:

- **Renovación soporte técnico de productos ORACLE, licenciados a través de ULA**

AÑO	OBJETO	VALOR	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento del servicio de soporte	ORDEN DE COMPRA
2017	Renovación del soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle licenciados a través del modelo ULA adquirido mediante orden de compra No. 5863 de 2015, de conformidad con la oferta No. 8572573.	$1.081.096.425	27 de febrero de 2017	17 de diciembre de 2017	**14635** de 2017
2017	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA, según oferta No. 8572573.	$1.124.340.282	18 de diciembre de 2017	17 de diciembre de 2018	**23830** de 2017
2018	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA, según oferta No. 8572573.	$1.169.313.894	20 de noviembre de 2018	3 de marzo de 2019 03/03/2019***	**33255** de 2018

La Orden de Compra 33255 fue emitida el 20 de noviembre de 2018, la fecha de vencimiento inscrita en la Orden es 3 de marzo de 2019; no obstante, estaba previsto – según Estudio Previo y propuesta presentada por el proveedor- que el término para el soporte al licenciamiento finalizará el 17 de diciembre de 2019. Por lo tanto, la Orden

de Compra se ejecutó según lo establecido en Especificaciones adicionales de Entrega (en la Tienda Virtual del Estado Colombiano), se presentó la respectiva aclaración. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/33255

*****Orden de Compra 33255 de 2018**

NOTA. Especificaciones adicionales de Entrega: La renovación del Soporte Técnico del licenciamiento de los productos contratados bajo la modalidad de ULA, será por el término de un (1) año contado a partir del 18 de diciembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2019, independientemente de la vigencia de la orden de compra. El soporte técnico a contratar deberá prestarse de conformidad con lo previsto en el documento de estudios previos adjunto, el formato de solicitud de cotización, el instrumento de agregación de demanda y la Oferta No. 8572573.

El 27 de noviembre de 2018, mediante la Orden de Compra 33594, cuyo objeto es Adquisición de licenciamiento Oracle para la optimización de las bases de datos de la Agencia Nacional de Minería, se adquirió –*como complemento de los servicios relacionados con las licencias previamente adquiridas bajo el modelo ULA*- el derecho de uso de licenciamiento y el primer año de soporte para el siguiente producto:

- **Adquisición de 7 licencias ORACLE Database Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual**

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	1.10.87.2 Licencias, Actualizacion y soporte ORACLE Database Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	7.00	Procesador	16.763.550,00	117.344.850,00
2	0.1 Soporte	25815867.00	Unidad	1,00	25.815.867,00
3	0.2 IVA	27200536.23	Unidad	1,00	27.200.536,23
				Total	170.361.253,23

Con la obtención del derecho de uso del licenciamiento de "Oracle Advanced Compression – Processor Perpetual " se adquirió, además, el servicio de soporte técnico del producto durante el primer año; vencido este término, el licenciamiento *Oracle Advanced Compression – Processor Perpetua*l entró a formar parte del esquema de unificación de soporte, siendo incorporado en la Orden de Compra 43548 de 2019 suscrita el 10 de diciembre de 2019; de este modo, se unificó la fecha de finalización para el soporte de todos los productos Oracle adquiridos consolidando bajo el mismo esquema de soporte -Software Update License and Support (SULS)- la totalidad de los productos obtenidos por la Entidad, con los beneficios que las políticas de soporte Oracle brindan a la Agencia. Incrementándose en un 4% el valor de la misma, adicionando además el monto correspondiente al valor del soporte técnico (IVA incluido) hasta el 17 de diciembre de 2020, para ORACLE Database Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual (adquirido en 2018), éste es $33.680.150.

AÑO	OBJETO	VALOR	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento del servicio de soporte	ORDEN DE COMPRA
2019	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA, de conformidad con la oferta No. 8572573	$1.249.766.600	10 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2020	**43548** de 2019

Posteriormente, se suscribió la Orden de Compra 60294 de 2020, emitida el 1 de diciembre de 2020; la fecha de vencimiento inscrita en la Orden, así como la vigencia de la misma, es hasta el 17 de diciembre de 2021.

AÑO	OBJETO	VALOR	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento del servicio de soporte	ORDEN DE COMPRA
2020	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA	$1.298.024.140	1 de diciembre de 2020	17 de diciembre de 2021	**60294** de 2020

En mayo de 2021, mediante la Orden de Compra 69625, cuyo objeto es: "*Realizar la adquisición del licenciamiento Oracle RAC, así como los servicios para implementación de los productos Oracle RAC, Database y Audit Vault para Anna Minería"* se adquirió el licenciamiento Oracle RAC (10 licencias), así como los servicios para implementación de los productos Oracle RAC, Database y Audit Vault para Anna Minería.

Para contribuir con la estrategia de continuidad del sistema Anna Minería en la capa de datos, específicamente en la base de datos Oracle, tener el licenciamiento requerido en el producto Oracle RAC, y contribuir con los criterios para soportar la seguridad de la información, se efectuó modificación de la Orden de Compra 69625, adicionando la misma para adquirir 2 unidades adicionales:

Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual. Cantidad: 2

Estas licencias fueron adquiridas con el primer año de soporte; es decir, que para la licencia Oracle Real Application Clusters para 10 procesadores, adquirida en mayo de 2021, el primer año de soporte finalizó el 27 de mayo de 2022; de igual forma, para las dos licencias adicionales, adquiridas en julio de 2021, el primer año de soporte finalizó el 20 de julio de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que cuando la Entidad adquiere licencias nuevas, se adquiere el primer año de soporte.

Con base en lo anterior, en la propuesta de soporte presentada por Oracle Colombia, con el fin de unificar las fechas de finalización del soporte de los licenciamientos Oracle, se incluyeron los 2 últimos contratos de soporte que se generarían en la

vigencia 2022, (mayo y julio) teniendo en cuenta la fecha de finalización del soporte de las misma, con fecha de finalización del mismo hasta el 17 de diciembre de 2022. Según Oracle Colombia, la práctica de unificación de soporte de todos los productos está basada en que las entidades públicas así lo manejan, considerando que el servicio recae en el mismo objeto contractual y, por tanto, facilita el proceso anual de renovación de soporte.

Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las entidades contratantes, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables.

Uno de los mecanismos actualmente vigentes, desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027, es el Instrumento de Agregación de Demanda SDA de Software por Catálogo II establecido por Colombia Compra Eficiente, al cual se acogió Oracle Colombia Ltda.

Sin embargo, al revisar el catálogo de productos que forman parte del Instrumento, la renovación del servicio de soporte técnico y actualización denominado SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT para ninguno de los 17 productos ofertados por Oracle y requeridos por la ANM, se encuentra enlistado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que Oracle Colombia Ltda es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para ofrecer la renovación del servicio de soporte técnico de dichos productos, la ANM debe adelantar un proceso de contratación directa.

El estado actual del soporte del licenciamiento Oracle es el siguiente:

Descripción del producto	Fecha de inicio del soporte	Fecha de finalización del soporte	Cantidad
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	140
Oracle WebCenter Forms Recognition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	39
Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	39
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	105
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	16
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	16
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	105
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	13
Oracle WebCenter Suite Plus - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	24
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	36
Oracle Mobile Application Framework - Named User Plus Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	1200
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	39
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	140
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	105
Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	7
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	10
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2026	2

A continuación, se presenta el cuadro contentivo del número de licenciamientos con que actualmente cuenta la ANM, así como las fechas inicio y finalización del soporte requerido para la presente contratación:

Descripción del producto	Fecha de inicio del soporte	Fecha de finalización del soporte	Cantidad
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	140
Oracle WebCenter Forms Recognition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	16
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	16
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	13
Oracle WebCenter Suite Plus - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	24
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	36
Oracle Mobile Application Framework - Named User Plus Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	1200
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	140
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	7
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	10
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	2

Con el fin de evitar la discontinuidad en el servicio de soporte, ante la cual la entidad debe asumir el riesgo de no poder acceder a las actualizaciones de versiones, parches de seguridad -incrementando el riesgo de rezago y vulnerabilidad en sus herramientas tecnológicas-, soporte ante posibles fallas de los productos Oracle que funcionan en la ANM, así como no poder acceder a las mejoras e innovaciones que se van adecuando a los productos Oracle (actualización de versiones – acceso al derecho de uso de éstas), conforme a su evolución en el tiempo; situaciones que podrían ocasionar para la ANM:

- Incumplimiento de los tiempos establecidos por ley para la atención de trámites y servicios a cargo de la Agencia Nacional de Minería.
- Afectación grave del funcionamiento del sistema de información de Catastro Minero del país – AnnA Minería.
- Afectación grave al proceso de fiscalización por no contar con la información contenida en los expedientes mineros digitales, de manera oportuna y actualizada y que son objeto de supervisión, control y verificación para el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, legal, ambiental, social y de seguridad minera a cargo de los titulares mineros, en el marco de la función de fiscalización o la afectación del funcionamiento de los sistemas de información que apoyan las labores de fiscalización, que podría incurrir en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020.
- Posible indisponibilidad de las geodatabases que son uno de los insumos principales que utiliza el software ArcGIS para realizar la fiscalización a los títulos mineros y que son almacenadas en bases de datos Oracle.

- **Ataques cibernéticos ocasionados por vulnerabilidades surgidas por la obsolescencia tecnológica** de los productos Oracle, como se ha visto materializado en otras entidades estatales.

Adicional a esto, Oracle indica que en el momento que la entidad **decida proceder a la reactivación del servicio, luego de una suspensión, tendría que asumir el costo por la tasa de reconexión que implica 150%** proporcional al tiempo que no estuvo activo el soporte, esto es común a las prácticas comerciales, esto ocasionaría detrimento patrimonial.

1.5. Justificación de la necesidad e importancia de la renovación del Soporte Técnico de licenciamiento de los productos Oracle para la labor de fiscalización.

El Código de Minas estableció, en el artículo 318, la obligación de fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como por los operativos y ambientales.

Como uno de los elementos indispensables para el desempeño de la función, se requirió la implementación del Programa de documentos digitales y electrónicos del Plan de Gestión Documental (en adelante PGD) aprobado a 10 años por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo mediante acta suscrita el 23 diciembre de 2014, que adoptó como uno de sus componentes principales la normalización documental y sus respectivos programas, cuya orientación se basa en: la recepción, producción, administración, consulta y acceso y disposición final de los documentos análogos, digitales y electrónicos, producidos y recibidos por la ANM acorde con sus funciones y en cumplimiento con la normatividad que para la gestión documental se encuentra vigente en Colombia.

Con el fin de dar seguimiento a lo anterior y en aras de soportar el cumplimiento de la función de Fiscalización (a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera), y de conformidad con el "cronograma y presupuesto para el diseño e implementación del Programa de Gestión Documental" definido por la ANM, a 10 años a partir de 2014, en el que se requiere que la entidad cuente con un Software "Sistema de Gestión Documental" que permita el control del proceso desde su producción hasta la disposición final, se adquirió -a través de la figura de Unlimited License Agreement (ULA)-, la suite de aplicaciones que permitiría la gestión de los documentos digitales y electrónicos, así como la gestión de estos (documentos) con el cliente minero de la Agencia.

La mencionada suite de aplicaciones para el Sistema de Gestión Documental (SGD) de Oracle, está conformada por productos Oracle, tales como: Enterprise Content Management (ECM) como repositorio documental, Oracle SOA Suite para coordinación de flujos, Oracle Service BUS (permite especialmente publicar y consumir web services), Base de datos Oracle, Real Application Clúster RAC de Oracle, entre otros.

Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y el 16 de diciembre de 2017, el proceso se enfocó plenamente a la configuración, parametrización y puesta en producción del Software Sistema de Gestión Documental (SGD) conforme a lo definido por el Programa de Gestión Documental, con el fin de prestar soporte a los procesos de fiscalización, y gestionar documentalmente los títulos mineros activos; lo anterior implicó, entre otros, los siguientes módulos:

- Módulo de Correspondencia: Modelamiento de las comunicaciones oficiales y gestión PQRS, gestionando la correspondencia de las comunicaciones de entrada, internas y de salida físicas y electrónicas.
- Módulo Repositorio: Se parametrizó conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Entidad, quedando alineado con los procesos de calidad; a través de esta opción se gestiona todo el almacenamiento, incluyendo el que alberga los títulos mineros vigentes.
- Módulo Capture: para cargue de documentos.
- Módulo de Administración de Comunicaciones o de Consulta. Cumple tres funciones: el informe PQRS de seguimiento por el Grupo de Participación y Comunicaciones, la trazabilidad de las comunicaciones de entrada, internas y de salida y, la consulta de las mismas por diferentes metadatos no sólo para el SGD, sino con la migración desde el anterior sistema de gestión documental de la ANM - Orfeo y del Orfeo histórico; los radicados de estos dos aplicativos, de la totalidad de los documentos en el SGD entre ellos los títulos mineros vigentes.

Para el período comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018, se adelantó la integración de otros procesos de la Agencia que, de forma indirecta, soportaban las funciones delegadas de control, por lo cual se consideró que el soporte técnico del licenciamiento, además de soportar los sistemas asociados con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera -incluyendo el proyecto de Control a la Producción y el Proyecto de Digitalización de Expedientes (que permite la gestión de fiscalización sobre documentos digitalizados)- brindara también un porcentaje de soporte al modelamiento e integración de procesos adicionales de la Agencia, que en conjunto con los ya implementados, garantizaran la correcta y completa ejecución de las tareas documentales inmersas en el ámbito de fiscalización, proceso automatizado que quedó en producción desde finales de 2018.

Sistema Anna Minería

Se determinó que AnnA Minería (Sistema Integrado de Gestión Minera), de frente al usuario y el SGD es el sistema en que se realiza toda la gestión documental correspondiente a los títulos mineros. De igual forma, se desarrolló e implementó en producción la nueva herramienta de consulta de los expedientes mineros digitales que se cargaron en el Content, Producto Oracle que forma parte integral del SGD y que permite a los usuarios contar con una visualización gráfica y amigable de los expedientes mineros almacenados y organizados en el SGD por placas en expedientes digitales, cada uno de ellos correspondientes a los títulos mineros del país.

Así mismo, se adelantó -entre octubre de 2019 y diciembre de 2019- migrar a la Nube Privada de la ANM este sistema, con el fin de obtener mejoras en los tiempos de respuesta del Sistema SGD y las consultas sobre los expedientes mineros digitales y la posibilidad de poder contar con un servicio permanente 7x24 para la administración y monitoreo de la plataforma tecnológica donde funciona el sistema de información y se almacenan los expedientes mineros digitales, así como el fortalecimiento de la estrategia de continuidad de negocio. A finales de 2019, entró en producción el sistema Anna Minería, mientras que, en 2020, se efectuó la integración con los diferentes sistemas de información de la ANM, proceso que se ha venido adelantando de manera incremental.

Uno de los elementos indispensables para el desempeño de la función de fiscalización es el SGD, que de manera integral y centralizada, almacena los documentos correspondientes a los expedientes mineros digitales cumpliendo los estándares de archivística suministrados por el Archivo General de la Nación, apoyando el desarrollo de la actividad de la fiscalización minera encomendada a la ANM, la **disponibilidad** de la totalidad de la información contenida en el título minero**, conforme a los niveles de accesibilidad definidos, y asegurando la integridad de la información por su valor probatorio;** lo anterior, gracias a la consulta digital permanente, de forma organizada de los títulos vigentes digitalizados tanto en Bogotá D.C., como en los Puntos de Atención Regional (PAR) y otras sedes a nivel nacional, durante el tiempo que el expediente minero está vigente, en trámite o para su consulta permanente. Cabe destacar que el SGD es repositorio documental del Expediente Minero Digital, teniendo en cuenta que allí se almacenan los títulos mineros, solicitudes mineras y las áreas de reserva especial en los cuales se incluyen: videos, audios, imágenes, archivos pdf y Word, jpg, tips, archivos de texto y demás archivos que se necesiten, además, interactúa con los flujos del BPM construidos en el SGD en todo lo que implica la documentación para realizar la gestión de solicitudes de títulos mineros.

Aunado que el Programa de Gestión Documental, dentro de sus políticas de gestión de documentos establece que los sistemas de información de la Agencia deben garantizar la fiabilidad de los documentos electrónicos de archivo que se produzcan y que se almacenen en las bases de datos del sistema mismo o en el SGD y el Enterprise Content Management (ECM), producto de Oracle licenciado en la ANM como parte integral del SGD, atendiendo las normas de archivística, a través de la aplicación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Con base en lo anterior, y en aras de asegurar la prestación del servicio de soporte tanto a nivel central como nacional, se requiere renovar el soporte del licenciamiento contratado de tal modo que se garantice el soporte, la actualización de las bases de datos y demás productos Oracle, que soportan toda la solución del SGD, Enterprise Content Management (ECM), Business Process Management (BPM) y ORACLE WEB CENTER institucional.

Adicionalmente, se identificó que la instalación para el SGD es única e integral para prestar los servicios tanto para las actividades de la ANM, como para las actividades apoyo a la fiscalización minera del país; el espacio de almacenamiento dispuesto para los expedientes mineros digitales que contribuyen a la fiscalización. En el siguiente cuadro se discrimina el total de almacenamiento ocupado por los expedientes mineros digitales (tanto en el centro de cómputo principal en producción, como en el centro de cómputo alterno) y se totaliza el almacenamiento de la siguiente forma:

Sistema de Información	Cantidad Almacenamiento Gigas/ Sistemas de información
AnnA Minería	15.376
Sistema de virtualización y almacenamiento Sistema de Gestión Documental - Expedientes Mineros Digitales	169.960
Sistema de virtualización y almacenamiento Sistema de Gestión Documental – Comunicaciones Oficiales Internas /externas de la ANM	20.140
Expediente Minero Digital – funcionamiento de la herramienta de consulta y digitalización de expedientes	12.000
CMC	4.267
Portal de Trámites (RUCOM, Génesis); Fiscaminero	983
Sistema de virtualización y almacenamiento WebSafi – Funcionamiento y GestionA	17.201
Sistema de virtualización y almacenamiento WebSafi – Regalías	4.104
TOTAL	244.031

Fuente: Administración de Bases de Datos y Servidores

De igual forma, se efectuó análisis de la totalidad de los componentes/módulos por sistema de información y aplicaciones requeridas para el funcionamiento de los sistemas de Información con los que cuenta la ANM y que se relacionan a continuación:

Sistema de Información	Cantidad Almacenamiento Gigas/ Sistemas de información	Cantidad Bases de Datos / Servidores de Aplicación por sistema de información	Cantidad Cores (Núcleos de CPU's de los servidores)	Memoria
AnnA Minería – Consulta de expedientes mineros y el estado de sus trámites	15.376	8	224	828

Sistema de Información	Cantidad Almacenamiento Gigas/ Sistemas de información	Cantidad Bases de Datos / Servidores de Aplicación por sistema de información	Cantidad Cores (Núcleos de CPU's de los servidores)	Memoria
Sistema de virtualización y almacenamiento Sistema de Gestión Documental	190.100	20	110	864
Expediente Minero Digital	12.000	10	34	124
Trámites (RUCOM, Génesis), CMC, Fiscaminero,	5.250	14	44	133
Sistema de virtualización y almacenamiento WebSafi – Funcionamiento y GestionA	17.201	4	8	16
Sistema de virtualización y almacenamiento WebSafi Regalías	4.104	4	12	88

Fuente: Administración de Bases de Datos y Servidores

1.6. Fundamento jurídico de la contratación

Con fundamento en los principios constitucionales y legales que rigen la planeación y ejecución de los recursos públicos, siendo éstos:

1. Principio de Planeación - Constitución Política
- Artículo 209: Establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se garantizan mediante una adecuada planeación.
- Artículos 339 y 341: Disponen que el gasto público debe ejecutarse conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto, asegurando la continuidad de los servicios y proyectos esenciales para el Estado.

2. Estatuto de Contratación - Ley 80 de 1993
- Artículos 6.º y 7.º: Consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.
- Artículos 11 a 14: Establecen las reglas para la selección objetiva de contratistas y la garantía de igualdad de condiciones, fundamentales para asegurar que los procesos de contratación sean justos y eficientes.

3. El Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo): Establece la obligación de las entidades públicas de actuar con eficiencia y celeridad en la ejecución de sus funciones, lo que incluye la gestión de recursos para atender obligaciones pendientes.

4. Literal g numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra la causal de contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado mediante la modalidad directa.

La contratación, en este caso, se ajusta a estas disposiciones citadas, priorizando y garantizando el soporte técnico de Oracle que implica la obtención de actualizaciones de software liberadas por Oracle, en sus últimas versiones, mientras que el soporte implica la atención de las incidencias por fallas debido a mal funcionamiento de los productos y otros servicios que son prestados conforme con las políticas de soporte técnico vigentes, definidas por Oracle, servicios que entre otras sustentan la actividad de fiscalización minera.

La necesidad de contratar en este marco se justifica para evitar perjuicios a los intereses públicos y asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

1.7. Financiación de la contratación:

1.7.1. De la procedencia de la financiación mediante recursos del proyecto de inversión, Oficina de Tecnología e Información

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los servicios de la ANM soportados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", identificado con el Código BPIN 202300000000237, siendo su objetivo general "Facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de la ANM" con un período de desarrollo que abarca desde la vigencia 2024 a 2027, para lo cual se han establecido los siguientes objetivos específicos y actividades:

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Meta	Actividad / Entregable
Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM	Alinear las soluciones tecnologicas con la misión y visión de la entidad.	Servicio de información actualizado	20	Levantamiento de requerimientos
				Pruebas y aseguramiento de calidad
		Servicio de información implementado	4	Levantamiento de requerimientos
				Pruebas y aseguramiento de calidad
				Implementación del sistema
	Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	90%	Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicio de TI
				Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
	Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	4	Documento de planeación preliminar
				Documento de planeación validado

Dentro de lo objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentra el de "Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware", en el marco del cual corresponde a Oficina de Tecnología e Información adelantar actividades orientadas a "Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI" lo que incluye la implementación y habilitación de herramientas que contribuyan a automatizar procesos y reducir los tiempos en la atención de trámites, en cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y la política de cero papel, dando así respuesta oportuna a las necesidades identificadas por los usuarios de la ANM.

Para garantizar los servicios de soporte y actualización del licenciamiento Oracle, operación de la infraestructura tecnológica institucional, la disponibilidad y accesibilidad a los servicios de TI y cumplir con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, se requiere suscribir la contratación que garantice el suministro de soporte al citado licenciamiento.

Corresponde a los recursos designados para financiar el soporte y mantenimiento del licenciamiento Oracle para las bases de datos del repositorio documental del SGD, los servidores weblogic, servicios de administración de bus de servicios, servicios SOA, y virtualización KVM/OVM, aprovisionamiento de recursos, gestión de copias de seguridad SGD, requeridos de forma integral para el funcionamiento de los flujos modelados en el SGD para el manejo de la correspondencia interna y externa de la

ANM, cuyos soportes documentales quedan almacenados en el repositorio documental del SGD y los sistemas de información de Websafi – ANM y GestionA.

El financiamiento se efectuará de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	$1.190.054.811
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	$396.853.862
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Nación	$563.091.327
No. CDP	94826, del 12 de febrero de 2026	VALOR TOTAL:	$2.150.000.000

El recurso se ajusta al Presupuesto Oficial asignado y se concluye la designación presupuestal por fuente de financiamiento, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación -correspondiente al Proyecto de Inversión Oficina de Tecnología e Información-.

1.8. Cumplimiento de la normatividad en materia de austeridad del gasto

Con la presente contratación se da cumplimiento al Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Dicha norma motiva a las entidades a promover y dar prelación a los encuentros virtuales, aplicar medidas para el reconocimiento de viáticos, utilizar medios digitales y evitar las impresiones en papel, ahorro en publicidad estatal, entre otros.

La presente contratación es necesaria para el adecuado funcionamiento, soporte y actualización requerida para los productos Oracle; *de no realizarse se comprometería la seguridad de la información, por propiciar la obsolescencia tecnológica, causal de potenciales ataques cibernéticos*.

Es fundamental realizar la renovación del soporte técnico para los productos Oracle antes de la fecha de vencimiento, garantizando la continuidad, puesto que, si se efectuara con posterioridad al vencimiento del servicio, Oracle Colombia puede incluir en la cotización del valor de la reactivación, de conformidad con las políticas de soporte vigentes, incrementando los costos para la entidad.

La Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen

la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. OBJETO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA ORACLE DE LA ANM, LICENCIADOS A TRAVÉS DEL MODELO ULA Y OTROS PRODUCTOS ORACLE LICENCIADOS POSTERIORMENTE. Línea PAA 130007026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1.1. Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de Software
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de Software y Hardware

Fuente: Colombia Compra Eficiente

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Software Update License and Support (SULS) es la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de licencia a partir del segundo año de licenciamiento. Las especificaciones técnicas, según las políticas de soporte Técnico de Oracle, están disponibles en http://www.oracle.com/support/policies.html.

- Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches (patches) críticos.
- Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios
- Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros

- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente sobre plataforma web 24x7), incluyendo la posibilidad de realizar requerimientos de servicio en línea.
- Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina.

Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde nuestros Centros de Soporte Globales, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.

Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con las principales versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del cliente a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.

El Soporte Técnico de Oracle implica la obtención de actualizaciones de software liberadas por Oracle, en sus últimas versiones, mientras que el soporte telefónico y remoto implica la atención de las incidencias por fallas debido a mal funcionamiento de los productos y otros servicios que son prestados conforme con las políticas de soporte técnico vigentes, definidas por Oracle.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **17 de diciembre de 2027**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- **ENTREGA DE DOCUMENTOS- RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS ORACLE:**

El contratista entregará la certificación que acredite la activación del servicio de soporte técnico -Software Update License and Support (SULS).

El período de la renovación del licenciamiento Oracle, adquirido por la Agencia Nacional de Minería, tendrá una vigencia desde el **18 de diciembre de 2026** hasta el **17 de diciembre de 2027**.

NOTA: En consecuencia, el plazo de ejecución iniciará una vez finalice el contrato ANM-735 de 2025, el 17 de diciembre de 2026.

A continuación, se presenta la fecha de inicio de la activación del soporte que se realizará, también la finalización:

Descripción del producto	Fecha de inicio del soporte	Fecha de finalización del soporte	Cantidad
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	140
Oracle WebCenter Forms Recognition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	16
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	16
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	13
Oracle WebCenter Suite Plus - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	24
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	36
Oracle Mobile Application Framework - Named User Plus Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	1200
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	39
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	140
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	105
Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	7
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	10
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	18 de diciembre de 2026	17 de diciembre de 2027	2

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades relacionadas con la ejecución contractual, dada la naturaleza del servicio y la forma en que opera, se ejecutarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales de Oracle, a los cuales se podrá tener acceso a través de la página Web http://support.oracle.com y también la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados para la Agencia Nacional de Minería, información de licencias, y nivel de soporte técnico.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad

Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar la certificación de estar a paz y salvo expedida por el Revisor Fiscal. **4.** Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **5.** Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo, siempre y cuando se encuentren dentro del marco del objeto del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **7.** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. **8.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **9.** Cumplir con la Seguridad de la información la política de privacidad de datos de conformidad con las Políticas Generales de Privacidad de Oracle, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: https://www.oracle.com/legal/privacy/privacy-policy.html. **10.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y que haya sido claramente identificada como tal al momento de su revelación, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. **11.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **12.** Conocer lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA; Oracle únicamente se obliga a cumplir con la prestación del servicio objeto del presente proceso de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico estándar de Oracle, y los términos que las partes acuerden en el contrato a suscribir. **13.** Cumplir con la legislación Nacional y sus políticas internas en lo que respecta al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por la AGENCIA para el pago. **15**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga LA AGENCIA. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir así:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con la propuesta presentada, el estudio previo y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
3. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato.
4. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas, técnicas y aquellas que fueron establecidas en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista
3. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se genere del presente proceso por intermedio del Gestor T1 grado 8 de la Oficina de Tecnología e Información-, y el apoyo a la supervisión que el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por la correcta y cabal ejecución del mismo. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el supervisor del contrato y su apoyo, deberán:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas; **d.** Informar

oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **e.** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; **g.** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar los soportes en las cuales se realizan dichos aportes. **h.** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **i.** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual se deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. Confirmar que el RUT contenga *la obligación No. 37 - facturación electrónica, a fin de que los pagos a realizar cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009 del 17 de septiembre de 2020*. **j.** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **k.** Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **l.** Calificar al contratista cuando este lo solicite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general que se aplica en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección de contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. Así pues, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de contratación directa, procederá en los casos en que no exista pluralidad de oferentes, lo cual es reiterado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto1082 de 2015, según el cual: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los*

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación Pública, ha regulado de manera taxativa las causales que facultan a una entidad pública para llevar a cabo un proceso de contratación directa en ausencia de pluralidad de oferentes en el territorio nacional, entre las que se encuentra la existencia de un único proveedor que pueda brindar el bien o el servicio requerido, al ser el titular de los derechos de autor o de propiedad industrial cuando de conformidad con la ley o el modelo de negocio del fabricante, este se constituya como proveedor exclusivo. Situación que se prueba allegando documento idóneo que acredite que el oferente es proveedor exclusivo, titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las entidades contratantes, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables. Por otra parte, la empresa Oracle Colombia Ltda., es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para ofrecer la renovación del servicio de soporte técnico para los productos Oracle. Se anexa el certificado de exclusividad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de hasta **DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.134.187.071)**, incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes. Se anexa oferta presentada por Oracle Colombia.

4.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 94826, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	$1.190.054.811
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	$396.853.862
4 OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Nación	$563.091.327
No. CDP	94826, del 12 de febrero de 2026	VALOR TOTAL:	$2.150.000.000

4.2. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería, como entidad contratante, pagará a Oracle Colombia el valor de los servicios Oracle prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. La factura debe incluir el valor de los servicios Oracle prestados, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del documento que acredita la activación del soporte a los productos de licenciamiento, a partir del 18 de diciembre de 2026.
Los documentos requeridos para el pago son:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por la supervisión del contrato.
b) Documento de activación del servicio de soporte para el licenciamiento Oracle.
c) Pagos de seguridad social y certificación expedida por revisor fiscal, según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, ante el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad, lo cual incluye la remisión al correo que la ANM establezca.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la Directiva Presidencial 009-20 y, consecuentemente con ello, la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato -que se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por la supervisión del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 21 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, mientras el pago es formalizado. Se debe realizar facturación electrónica.

Si la factura no cumple con la normativa aplicable o la Entidad Contratante solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. El Proveedor debe igualmente remitir a la Entidad Contratante los soportes que certifiquen que está al día con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.

Los desembolsos antes señalados se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) -disponibilidad Recursos Nación y disponibilidad Recursos Sistema General de Regalías-.
Nota: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

4.3. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor referido en el numeral **4.1. VALOR**, se adelantaron las siguientes actividades:

1. Se recibió oferta comercial por parte de Oracle Colombia, según especificaciones requeridas, que se detallan en los siguientes términos:

Detalles del Servicio

Servicios de Soporte Técnico del Programa

Nivel de Servicio: Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	20437444	140		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	20437444	140		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	20437444	105		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	20437444	105		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Mobile Application Framework - Named User Plus Perpetual	20437444	1200		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	20437444	13		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	20437444	36		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	20437444	16		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	20437444	105		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	20437444	16		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual	20437444	39		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle WebCenter Forms Recognition - Processor Perpetual	20437444	39		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle WebCenter Suite Plus - Processor Perpetual	20437444	24		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	20437444	39		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	22063260	7		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	23609079	10		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	23707287	2		FULL USE	18-Dic-26	17-Dic-27

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 1.793.434.513,45

Precio Total: COP 2.134.187.071,00

Incluyendo el impuesto aplicable

2. De igual forma, a continuación, se presenta la relación de los valores históricos correspondientes a las contrataciones realizadas por la Agencia Nacional de Minería para la prestación del servicio de soporte técnico de la plataforma Oracle. Esta información constituye un insumo para el análisis económico efectuado por la Entidad y sirvió como base para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para determinar la razonabilidad de la propuesta presentada por la empresa, se realizó un análisis comparativo frente a precios pagados por la ANM en años anteriores para la contratación de la necesidad. En ese sentido, se calculó la variación porcentual, encontrando lo siguientes resultados:

PERÍODO DE SOPORTE TÉCNICO	OBJETO	VALOR, IVA INCLUIDO	Fecha de vencimiento del servicio de soporte	ORDEN DE COMPRA o CONTRATO	VARIACION (%)
2016-2017	Renovación del soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle licenciados a través del modelo ULA	$1. 081.096.425	17 de diciembre de 2017	**14635** de 2017	
2017-2018	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA.	$1.124.340.282	17 de diciembre de 2018	**23830** de 2017	4,00%
2018-2019	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA.	$1.169.313.894	17 de diciembre de 2019	**33255** de 2018	4,00%
2019-2020	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma ORACLE de la ANM, licenciados a través del modelo ULA.	$1.249.766.600	17 de diciembre de 2020	**43548** de 2019	6,88%
2020-2021	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA	$1.298.024.140	17 de diciembre de 2021	**60294** de 2020	3,86%
2021-2022	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA.	$1.434.594.941	17 de diciembre de 2022	**81763** de 2021	10,52%
2022-2023	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA y otros productos Oracle licenciados posteriormente.	$1.568.691.209	17 de diciembre de 2023	**102313** de 2022	9,35%
2023-2024	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN ALSERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOSPRODUCTOS DE LA PLATAFORMA ORACLE DE LAANM, LICENCIADOS A TRAVÉS DEL MODELO ULAY OTROS PRODUCTOS ORACLE LICENCIADOSPOSTERIORMENTE. Línea PAA200021823_613000623	$ 1.694.186.506	17 de diciembre de 2024	**118496** de 2024	8,00%
2024-2025	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA ORACLE DE LA ANM, LICENCIADOS A TRAVÉS DEL MODELO ULA Y OTROS PRODUCTOS ORACLE	$1.829.721.426	17 de diciembre de 2025	**ANM-736** de 2024	8,00%

PERÍODO DE SOPORTE TÉCNICO	OBJETO	VALOR, IVA INCLUIDO	Fecha de vencimiento del servicio de soporte	ORDEN DE COMPRA o CONTRATO	VARIACION (%)
	LICENCIADOS POSTERIORMENTE. Línea PAA 130002024_200061524				
2025-2026	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA ORACLE DE LA ANM, LICENCIADOS A TRAVÉS DEL MODELO ULA Y OTROS PRODUCTOS ORACLE LICENCIADOS POSTERIORMENTE. Línea PAA 130006425	$1. 976.099.140	17 de diciembre de 2026	**ANM-735** de 2025	8,00%
PROPUESTA 2026	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA ORACLE DE LA ANM, LICENCIADOS A TRAVÉS DEL MODELO ULA Y OTROS PRODUCTOS ORACLE LICENCIADOS POSTERIORMENTE. Línea PAA 130007026	$ 2.134.187.071	17 de diciembre de 2027		8,00%

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la propuesta presentada por Oracle Colombia Limitada, para la contratación en estudio, presenta un incremento del 8% frente a lo pagado por la ANM en el último contrato. Este incremento es coherente con las variaciones presentadas en los contratos adelantados desde 2023, los cuales tuvieron un incremento del 8%. Esto permite concluir que la propuesta presentada por Oracle es razonable.

Por lo anterior, se puede concluir que el valor de la propuesta presentada por Oracle Colombia Ltda. se ajusta a los precios promedio del mercado de contrataciones similares.

Adicionalmente, el valor ofertado se considera razonable y proporcional por las siguientes razones:

Oracle Colombia Ltda. mantiene una alta demanda de sus servicios y cuenta con contratación recurrente con el Estado colombiano. Su cobertura nacional asegura que los servicios contratados puedan prestarse de manera eficiente en todo el territorio donde opera la ANM.

Los servicios de Oracle como software Update Licence & Support son ofrecidos directamente por Oracle Corporation quien es el fabricante, a través de su subsidiaria indirecta Oracle Colombia Ltda.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos -elaborada por Colombia Compra Eficiente-, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurren. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de acuerdo al respectivo anexo.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PÓLIZA	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%		TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 12 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10%		TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO		20%	TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 12 MESES MÁS

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SÍ_X_ NO_____ Línea PAA 130007026.

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información (E)

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ B.
Gestor Oficina de Tecnología e Información

Proyectó: María Isabel González B., Gestor OTI
Revisión jurídica OTI: Sebastián Mauricio Aguilar, Abogado OTI
Revisión jurídica Grupo de Contratación: Paula Andrea Piñeros Cuesta, Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisión financiera Vicepresidencia Administrativa y Financiera: Francy Margoth Marroquin Triana, Contratista VAF